



# Resolución Directoral

## N° 00438-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 15 de agosto de 2025

**VISTOS:** el MEMORANDUM 01028-2025-ENSFJMA/DG de fecha 14 de agosto de 2025, la Dirección General, aprueba el Plan de Trabajo del curso extraordinario de subsanación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el artículo 8 literal h) del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y pedagógicas.

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00545-2024-ENSFJMA/DG-SG con fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba el Calendario Académico 2025, para las Carreras de Educación Artística y Carrera de Artista Profesional.

Que, mediante Resolución Directoral N.° 00372-2025-ENSFJMA/DG-SG con fecha 22 de julio de 2025, se aprueba el vigente Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música;

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050265

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 31BC72



Que, la finalidad del mencionado proyecto es normalizar la situación académica de los estudiantes con la asignatura desaprobada en los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música, de tal manera que normalice su situación académica y en algunos casos puedan egresar de manera satisfactoriamente sus estudios.

Que, de conformidad al Artículo 167 del Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, existe el derecho a los estudiantes acogerse a un ciclo de nivelación que permita regularizar su situación académica.

Que, el Artículo 26 de la Ley General de Educación - Ley N.º 28044, establece que el Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje. Son medios que aseguran la trayectoria de los estudiantes: a) La certificación, la convalidación, **la subsanación**, las pruebas de ubicación y cualquier otro tipo de evaluación del aprendizaje realizado dentro o fuera de las instituciones del Sistema Educativo.

Que, el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, norma que regula específicamente a la Escuela Superior de Folklore “José María Arguedas,, describe que las instituciones de educación superior deben facilitar procesos académicos formales y transparentes, garantizando la planificación, aprobación y socialización de sílabos e instrumentos de evaluación de manera institucional. Este instrumento legal obliga al cumplimiento riguroso de las obligaciones docentes y académicas, con énfasis en la trazabilidad, equidad y calidad educativa.

Que es necesario normar las acciones de carácter técnico pedagógico y administrativas del Curso extraordinario de subsanación, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional.

Que el Curso extraordinario de subsanación 2025, es un servicio autofinanciado;

Que, el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que presentan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, conforme lo dispone el Artículo 1º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con MEMORANDUM 01028-2025-ENSFJMA/DG de fecha 14 de agosto de 2025, la Directora General, aprueba el Plan de Trabajo del curso extraordinario de subsanación del curso de Investigación I solicitado por los trece (13) estudiantes del VII ciclo de la carrera de Educación Artística Mención Danza.

Estando a lo presupuesto y visado por la Dirección Académica y Dirección General;

De conformidad con la Ley 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva Nº 001 2007-EF/77.15, y; las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 054-2002-ED,

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050265

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 31BC72



Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, , Resolución Directoral Regional N° 00508-2025-DRELM y Resolución N°0086 2010-ANR, que aprueba los planes de estudios de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR**, el desarrollo del **Curso extraordinario de subsanación 2025**, para los siguientes estudiantes:



N°	EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA /MENCION	CURSO	CICLO
1	50643	CHIPANA COMITIVOS RAUL ERNESTO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII
2	50643	HERNANDEZ GUTIERREZ STEFHANY MICHAEL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII
3	50643	SUMARRIVA BRACAMONTE, CRISTHEL ELIAN	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII
4	50643	PAUCAR AVILA HENRRY LUIS	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII
5	50643	ORTIZ NAVARRO INGRIED DAYANNE STEPHANY	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII
6	50643	TUESTA LOMPARTI, MARIA FERNANDA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII
7	50265	ESPEJO RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII
8	50265	PARI CANAZA EDSON CARLOS ENRIQUE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII
9	50265	PARIACHI MORALES GALOIS GASPARD	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII

**EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050265**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **31BC72**



10	50265	RAMIREZ LLOCLLA, FATIMA JAZMIN	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII
11	50265	VEGA RIVERO, IMANOL AIMAR	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII
12	50265	YANQUI ALFARO FERNANDA FATIMA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII
13	50643	GALVEZ ROMERO, JOSE LUIS	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZA	INVESTIGACION I	VII

**Artículo 2°.** – **APROBAR**, el plan de Trabajo del **Curso extraordinario de subsanación 2025**, el cual se anexa a la presente Resolución Directoral y establece los aspectos académicos que la regula.

**Artículo 3°.** – **AUTORIZAR**, la matrícula del **Curso extraordinario de subsanación 2025**, según el siguiente detalle:

- Matrícula : Del 18 al 22 de agosto.

CURSO	HORAS	CREDITO	PAGO POR ALUMNO (S/.)	COSTO TOTAL DEL CURSO (S/.)
INVESTIGACION I	4	3	S/150.00	S/1 950.00

**Artículo 4°.** - **ENCOMENDAR**, al área de Tesorería de la Oficina de Administración efectuar la recaudación de lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 5.** - **ENCARGAR** a la Dirección Académica la organización, planificación, supervisión y evaluación del **Curso extraordinario de subsanación 2025**, siendo responsable del cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 6.** - **DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, se notifique a la Dirección Académica , área de Tesorería y los estudiantes solicitantes para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050265

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **31BC72**





# CURSO EXTRAORDINARIO DE SUBSANACION

## PLAN DE TRABAJO

### I. FINALIDAD

Regularizar la situación académica de los estudiantes con la asignatura desaprobada en los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música, de tal manera que normalice su situación académica y en algunos casos puedan egresar satisfactoriamente sus estudios.

### II. OBJETIVO

1. Organizar, programar, ejecutar y supervisar las acciones de gestión académica para el cumplimiento de las actividades del **curso extraordinario de subsanación**.
2. Regularizar la situación académica de los estudiantes con asignaturas desaprobadas en los programas académicos que la Escuela brinda como servicio educativo.

### III. BASE LEGAL

- D.S. Nº 054-2002-ED que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- Ley Nº 29394, de Educación Superior, que otorga la autonomía económica, académica y administrativa.
- Ley Nº 29292, que otorga el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- Ley Universitaria Nº 30220.
- Resolución Directoral Nº 00372-2025-ENSFJMA/DG-SG, Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

### IV. ALCANCE

Estudiantes de:

- Carrera de Educación Artística (PAEA)
- Carrera de Artista Profesional (PAAP)
- Estudiantes que culminaron el 7mo ciclo de formación, pero que no hayan completado todas las asignaturas del Plan Curricular.

### V. DURACIÓN

Dieciséis semanas, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Académico de la ENSFJMA, en el horario de turno tarde que no interfiera con el horario de ciclo regular.

Que, de conformidad al Artículo Nº 170 del del Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, señala que Es responsabilidad de los docentes la entrega de notas al área de Registros y Evaluación, en un plazo no mayor de 48 horas después de concluido el ciclo de nivelación, para la elaboración de las actas respectivas.

### VI. CRONOGRAMA:

- Matrícula : Del 18 al 22 de agosto
- Pago y validación de pago : Del 18 al 22 de agosto
- Publicación de horario : 20 de agosto de 2025
- Inicio de clases : 25 de agosto de 2025
- Término de clases : 19 de diciembre de 2025

- Evaluaciones : igual a las semanas del ciclo regular
- Entrega de registros : (al término de la 16 semana)

## VII. ASPECTOS ACADÉMICOS

- La Dirección Académica, es responsable de coordinar y orientar las acciones de inicio desarrollo, supervisión, evaluación y culminación del **curso extraordinario de subsanación**.
- El mínimo de estudiantes para autorizar la oferta de un curso es de nueve 09 estudiantes, número que cobertura los gastos que implica la implementación del presente plan, de igual forma se precisa que en el caso de que un curso no completara el mínimo de inscritos, podrá ser aperturado, si el costo total del curso es cubierto por el o los estudiantes que deseen que se oferte, para ello deberán de realizar los pagos correspondientes con los montos según prorrato.
- El curso se encuentra regulado por los mismos alcances de un curso regular conforme lo ordena el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

## VIII. PROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS

N°	ASIGNATURA	HORAS	CREDITOS
1	Investigación I	4	3

## IX. ESTRUCTURA DE COSTOS:

### INGRESOS ESTIMADOS:

N°	ASIGNATURA	CICLO	HORAS	CREDITOS	Solicitantes (matriculas)	Pago por alumno (S/.)	Costo Total del curso (S/.)
1	Investigación I	VII	4	3	13	150	1950

### PREVISIÓN DE GASTOS

N°	ASIGNATURA	CICLO	HORAS	PAGO POR HORA (S/.)	Nº de semanas	Total horas dictadas	Pago docente (S/.)
1	Investigación I	VII	4	30	8	64	1920

## X. FORMA DE PAGO:

- Personal docente en cuatro armadas.

## XI. REQUERIMIENTOS:

- Aulas virtuales en la Plataforma Institucional.
- Aulas en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Lima, 14 de agosto de 2025.